



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 228-2024-UNF/PCO

Sullana, 17 de setiembre de 2024

VISTOS:

Informe N° 492-2024-UNF-PCO-OPP de fecha 13 de setiembre de 2024; Informe N° 798-2024-UNF-OAJ de fecha 17 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera;

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias de Rector.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2024-EF, se autoriza un nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios y contratados de las universidades públicas, establece los criterios y condiciones para su otorgamiento; y autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 en favor de las Universidades Públicas.

En el artículo 1° del D.S. N° 164-2023-EF, se aprueba el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios de las universidades públicas, como sigue:

Categoría Docente	Régimen de dedicación	Remuneración mensual S/
Principal	A dedicación exclusiva	8,869.82
	A tiempo completo	
Asociado	A dedicación exclusiva	5,820.50
	A tiempo completo	
Auxiliar	A dedicación exclusiva	5,233.00
	A tiempo completo	

2

En el artículo 2 del Decreto Supremo N° 164-2024-EF, se aprueba el nuevo monto de la remuneración de los docentes contratados en las universidades públicas, de acuerdo al detalle siguiente:

Tipo de Docente Contratado	Clasificación	Horas (semanal-mensual)	Carga Académica		Remuneración Mensual
			Horas Lectivas	Horas Lectivas	
Docente Contratado Tipo A (DC A)	DC A1	32	16	16	6,850.00
	DC A2	16	8	8	3,425.00
	DC A3	8	4	4	1,712.50
Docente Contratado Tipo B (DC B)	DC B1	32	16	16	3,133.00
	DC B2	16	8	8	1,566.50
	DC B3	8	4	4	782.50



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

En el artículo 6° del D.S. 164-2024-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 36'332,196.00 (treinta y seis millones trescientos treinta y dos mil ciento noventa y seis y 00/100 soles) del Ministerio de Educación a favor de cincuenta y dos (52) Universidades Públicas, para financiar el costo diferencial del incremento remunerativo a que hace referencia en los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo citado, para el período de **setiembre a diciembre** del presente año; de la cual le corresponde a la Universidad Nacional de Frontera el importe de doscientos veinticinco mil seiscientos setenta y siete y 00/100 soles (S/ 225,677.00) según el Anexo adjunto al dispositivo citado.

Que con Informe N° 492-2024-UNF-PCO-OPP, de fecha 13 de setiembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita, mediante el documento resolutivo pertinente, la aprobación de la desagregación de los recursos transferidos a la UNF, teniendo en cuenta el procedimiento estipulado en el artículo 7° del Decreto del Decreto Supremo N° 164-2024-EF.

Que, mediante Informe N° 798-2024-UNF-OAJ, de fecha 17 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, resulta viable jurídicamente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que apruebe la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 164-2024- EF, que autoriza la Transferencia de Partidas por un monto de S/ 225,677.00 (doscientos veinticinco mil seiscientos setenta y siete y 00/100 soles), a favor del Pliego 548 Universidad Nacional de Frontera, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios.

Que, respecto al Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 164-2024-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas por un monto de S/ 225,677.00 (doscientos veinticinco mil seiscientos setenta y siete y 00/100 soles), a favor del Pliego 548 Universidad Nacional de Frontera, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

EGRESOS:

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 548 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
UNIDAD EJECUTORA	: 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA (1373)
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 0066 FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PRODUCTO	: 3000784 DOCENTES CON ADECUADAS COMPETENCIAS
ACTIVIDAD	: 5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		225,677
Total Actividad 5005857		225,677
TOTAL GENERAL		225,677
		=====

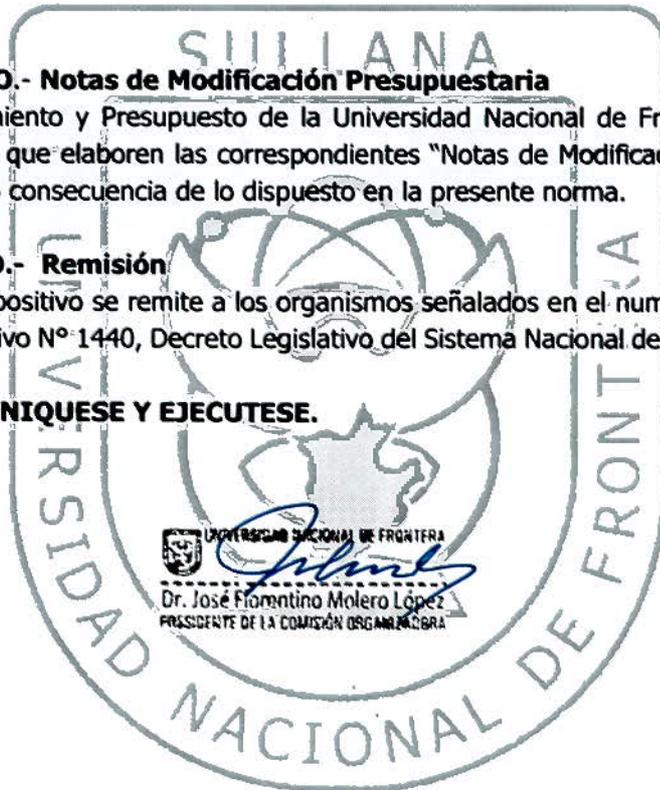
ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Frontera, instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias" que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.



Dr. José Frontino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

